Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.

RES. EXENTA N° 19 /XV REGIÓN

Arica, 4 de Mayo de 2016.

VISTOS:

1.- La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; **2.-** Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; **3.-** Ley N° 20.882 de diciembre de 2015 que Aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2016; **4.-** Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **5.-** Resolucion N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la Republica; **6.-** Resolución Exenta Nº 3724, de fecha 31 de Diciembre de 2015; **7.-** Res. Exenta Nº 629/SG de 2012, que refunde las distintas disposiciones en que se encontraban delegadas las facultades en las Directoras Regionales del Servicio y delega facultad que indica; **8.-** Res. N° 205/SG del 10 de diciembre de 2014 que nombra a la Directora Titular en SERNAM XV Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que mediante Resolución Nº 629/SG de 2012, el Servicio Nacional de la Mujer delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SERNAM, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que dentro del ámbito de funciones de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer de la Región de Arica y Parinacota, le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda entidad o persona, natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con éstas contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

4. Que, la Corporación de Fomento de la Producción es un órgano de la Administración del Estado que tiene por objetivo fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad del país y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad.

5. Que las partes han acordado el establecimiento de colaboración mutua en la realización de las acciones necesarias tendientes a la finalidad de coordinar esfuerzos para promover y difundir iniciativas que compartan objetivos comunes en el marco de desarrollo de la estrategia regional, el fortalecimiento de las capacidades de capital humano regional y la equidad de genero

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer Región de Arica y Parinacota y la Corporación de Fomento de la Producción, con fecha 23 de Marzo de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Arica, a 23 de marzo de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER,** RUT N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota representada por su Directora, doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794, comuna de Arica, en adelante indistintamente, el "SERNAM", por una parte; y por la otra; la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, en calle Moneda N° 921, en adelante indistintamente, "CORFO" o "la Corporación"; se ha convenido la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

A) Que el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposiciones de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político social, económico y cultural del país. Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

 Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres a través del desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, llevando a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

B) Que la Corporación de Fomento de la Producción es un órgano de la Administración del Estado que tiene por objetivo fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad del país y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad. En ese contexto, a nivel regional, se plantea promover la competitividad, innovación y emprendimiento, estimulando para ello la aparición y desarrollo de nuevas empresas con alto potencial de crecimiento, contribuyendo con las políticas y estrategias gubernamentales sobre la materia traducidas en estrategias regionales, lo cual se observa en las respectivas iniciativas que

desarrollará como agente Ejecutor de recursos públicos transferidos desde el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

C) Conforme a lo anterior, las partes firmantes tienen objetivos comunes, que responden a contribuir en el desarrollo de la estrategia regional y en la equidad de género. En este ámbito, CORFO, a través de sus instrumentos apunta a mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, y el SERNAM, por su parte, busca fortalecer la autonomía económica de las mujeres, contribuyendo a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado y a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

D) Que, el artículo 5° del D.F.L. N° 1, Ley 19.653, que fija el Texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones y considerando el Principio de Colaboración de la Administración del Estado.

E) Que las partes firmantes, comparten la necesidad de concretar un acuerdo de voluntades con la finalidad de coordinar esfuerzos para promover y difundir iniciativas que compartan objetivos comunes en el marco del desarrollo de la estrategia regional, el fortalecimiento de las capacidades de capital humano regional y la equidad de género.

F) Que en virtud de lo expuesto, CORFO y el SERNAM vienen en acordar el siguiente Convenio de Colaboración, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: OBJETIVO.

En virtud de los objetivos institucionales de los organismos que suscriben el presente Convenio, estos acuerdan efectuar acciones conjuntas orientadas a promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las Micro y Pequeñas empresas, y emprendedoras, para con ello fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de las empresarias y emprendedoras.

En este contexto, y con la finalidad de implementar acciones públicas por parte de CORFO, que apoyen el emprendimiento y la innovación de las mujeres de la Región de Arica y Parinacota, en conjunto con el SERNAM, por medio del presente acto comprometen sus esfuerzos para acercar la gestión, difusión y promoción de acciones conjuntas que respondan al desarrollo y ejecución de la estrategia regional y la equidad de género.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Que para alcanzar el objetivo descrito en la cláusula anterior y poder implementar efectivamente acciones conjuntas entre CORFO y el SERNAM, en la región de Arica y Parinacota, las partes se comprometen a lo siguiente:

a) Cada una de ellas

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

1. El Servicio Nacional de la Mujer, se compromete a poner a disposición de esta iniciativa todas las capacidades técnicas que, en el marco de su reglamentación y recursos, pueda disponer con el objetivo de potenciar el apoyo a las micro y pequeñas empresarias, como a su vez a las emprendedoras de la región, siempre velando por el resguardo de los bienes y patrimonio fiscal.

2. La Corporación de Fomento de la Producción, se compromete a recibir e informar a las emprendedoras de las diversas formas de apoyo de las cuales dispone, incentivándolas a la participación y desarrollo de proyectos que le permitan el crecimiento de sus negocios, por medio de lo siguiente; 1)

Recibir e informar a las emprendedoras de las diversas formas de apoyo de que dispone, incentivándolas a la participación y desarrollo de proyectos que les permitan el crecimiento de sus negocios; 2) Realización de talleres informativos de los programas de los cuales dispone, como por ejemplo, Nodos para la Competitividad, Programas de Formación para la Competitividad - PFC, Programas de Apoyo al Entorno para el Emprendimiento y la Innovación - PAEI, entre otros, en la medida que SERNAM informe que existen grupos de emprendedoras interesadas en participar de dichos talleres y que dispongan de los requisitos mínimos para postular; 3) Disponer de capacidades técnicas que, en el marco que su reglamentación y recursos, les permitan, con el objeto de potenciar el apoyo a la micro y pequeña empresaria y a las emprendedoras de la región, siempre velando por el resguardo de los bienes y patrimonio fiscal.

b) Ambas partes:

1. A designar una contraparte técnica o coordinador de iniciativas y actividades, quienes se encargarán del desarrollo de los objetivos del presente convenio.

2. Generar un flujo de información entre ellas, con la finalidad de apoyar y derivar a la contraparte que corresponda, en su caso, a las emprendedoras que necesiten asistencia en la región, permitiendo, de esta forma, el desarrollo sustentable de su negocio o posible negocio, respetando la normativa vigente relativa a la protección de la vida privada Ley Nº 19.628.

3. A realizar difusión e información a emprendedoras y empresarias de la región, manteniendo un intercambio efectivo de información de modo que sirva a los fines de este Convenio, respetando la normativa vigente relativa a la protección de la vida privada Ley N° 19.628.

4. Realizar, en forma recíproca, talleres a los funcionarios de cada organismo involucrados en la ejecución de las actividades del presente Convenio, como de aquellos que realicen funciones en el marco de iniciativas de género, con la finalidad de proveer de mayores habilidades técnicas a cada uno de los Servicios partes.

En concordancia a los compromisos descritos en forma previa, las partes firmantes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto para contribuir a la superación de brechas de género en emprendimiento, con el fin de mejorar la calidad, capacidad de crecimiento y sustentabilidad de los emprendimientos liderados por las mujeres, impulsando la asociatividad como una de las herramientas para el logro del objetivo.

CUARTO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2016, prorrogándose automáticamente por periodos de 3 meses, salvo que una de las partes decida ponerle término, lo que será comunicado por escrito a la contraparte con, al menos, 15 días hábiles de anticipación a la fecha del respectivo vencimiento.

QUINTO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, el que deberá ser aprobado por los respectivos actos administrativos. Asimismo, las partes podrán, de común acuerdo, podrán poner término anticipado al presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la clausula anterior sobre el termino anticipado unilteral.

SEXTO: PERSONERÍA.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer, doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, consta de Resolución Exenta Nº 205/SG de 10 de

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

diciembre de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG que refunde Resolución Nº 137 de 2001; Resolución Exenta Nº 261/SG de 2006 y Resolución Exenta Nº 162/SG de 2011 todas del Servicio Nacional de la Mujer, que delegan facultades en las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer.-

La personería de don **EDUARDO BITRAN COLODORO** para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo N° 84, de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombró Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en (5) cinco ejemplares, todos de igual fecha, tenor y validez, quedando (2) dos en poder del SERNAM y (3) tres en poder de CORFO.

FIRMARON JACQUELINE CASTILLO ROBLERO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y EDUARDO BITRAN COLODORO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION //

ARTÍCULO SEGUNDO: Se hace presente que el presente acuerdo de cooperación institucional no involucra recursos financieros.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JCR/rjq

Distribución
Archivo DR.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Arica, a 23 de marzo de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER,** RUT N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su Directora, doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794, comuna de Arica, en adelante indistintamente, el "SERNAM", por una parte; y por la otra; la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, órgano de la Administración del Estado, RUT N°60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, en calle Moneda Nº921, en adelante indistintamente, "CORFO" o "la Corporación"; se ha convenido la celebración del siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

A) Que el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposiciones de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político social, económico y cultural del país. Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres a través del desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, llevando a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

B) Que la Corporación de Fomento de la Producción es un órgano de la Administración del Estado que tiene por objetivo fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad del país y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad. En ese contexto, a nivel regional, se plantea promover la competitividad,

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

innovación y emprendimiento, estimulando para ello la aparición y desarrollo de nuevas empresas con alto potencial de crecimiento, contribuyendo con las políticas y estrategias gubernamentales sobre la materia traducidas en estrategias regionales, lo cual se observa en las respectivas iniciativas que desarrollará como agente Ejecutor de recursos públicos transferidos desde el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

C) Conforme a lo anterior, las partes firmantes tienen objetivos comunes, que responden a contribuir en el desarrollo de la estrategia regional y en la equidad de género. En este ámbito, CORFO, a través de sus instrumentos apunta a mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, y el SERNAM, por su parte, busca fortalecer la autonomía económica de las mujeres, contribuyendo a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado y a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

D) Que, el artículo 5° del D.F.L. N° 1, Ley 19.653, que fija el Texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones y considerando el Principio de Colaboración de la Administración del Estado.

E) Que las partes firmantes, comparten la necesidad de concretar un acuerdo de voluntades con la finalidad de coordinar esfuerzos para promover y difundir iniciativas que compartan objetivos comunes en el marco del desarrollo de la estrategia regional, el fortalecimiento de las capacidades de capital humano regional y la equidad de género.

F) Que en virtud de lo expuesto, CORFO y el SERNAM vienen en acordar el siguiente Convenio de Colaboración, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: OBJETIVO.

En virtud de los objetivos institucionales de los organismos que suscriben el presente Convenio, éstos acuerdan efectuar acciones conjuntas orientadas a promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las Micro y Pequeñas empresas, y emprendedoras, para con ello fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de las empresarias y emprendedoras.
En este contexto, y con la finalidad de implementar acciones públicas por parte de CORFO, que apoyen el emprendimiento y la innovación de las mujeres de la Región de Arica y Parinacota, en conjunto con el SERNAM, por medio del presente acto comprometen sus esfuerzos para acercar la gestión, difusión y promoción de acciones conjuntas que respondan al desarrollo y ejecución de la estrategia regional y la equidad de género.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Que para alcanzar el objetivo descrito en la cláusula anterior y poder implementar efectivamente acciones conjuntas entre CORFO y el SERNAM, en la región de Arica y Parinacota, las partes se comprometen a lo siguiente:

a) Cada una de ellas:

1. El Servicio Nacional de la Mujer, se compromete a poner a disposición de esta iniciativa todas las capacidades técnicas que, en el marco de su reglamentación y recursos, pueda disponer con el objetivo de potenciar el apoyo a las micro y pequeñas empresarias, como a su vez a las emprendedoras de la región, siempre velando por el resguardo de los bienes y patrimonio fiscal.

2. La Corporación de Fomento de la Producción, se compromete a recibir e informar a las emprendedoras de las diversas formas de apoyo de las cuales dispone, incentivándolas a la participación y desarrollo de proyectos que le permitan el crecimiento de sus negocios, por medio de lo siguiente; 1) Recibir e informar a las emprendedoras de las diversas formas de apoyo de que dispone, incentivándolas a la participación y desarrollo de proyectos que les permitan el crecimiento de sus negocios; 2) Realización de talleres informativos de los programas de los cuales dispone, como por ejemplo, Nodos para la Competitividad, Programas de Formación para la Competitividad- PFC, Programas de Apoyo al Entorno para el Emprendimiento y la Innovación –PAEI, entre otros, en la medida que SERNAM informe que existen grupos de emprendedoras interesadas en participar de dichos talleres y que dispongan de los requisitos mínimos para postular; 3) Disponer de capacidades técnicas que, en el marco que su reglamentación y recursos, les permitan, con el objeto de potenciar el apoyo a la micro y pequeña empresaria y a las emprendedoras de la región, siempre velando por el resguardo de los bienes y patrimonio fiscal,

b) Ambas partes:

1. A designar una contraparte técnica o coordinador de iniciativas y actividades, quienes se encargarán del desarrollo de los objetivos del presente convenio.
2. Generar un flujo de información entre ellas, con la finalidad de apoyar y derivar a la contraparte que corresponda, en su caso, a las emprendedoras que necesiten asistencia en la región, permitiendo, de esta forma, el desarrollo sustentable de su negocio o posible negocio, respetando la normativa vigente relativa a la protección de la vida privada Ley N° 19.628.
3. A realizar difusión e información a emprendedoras y empresarias de la región, manteniendo un intercambio efectivo de información de modo que sirva a los fines de este Convenio, respetando la normativa vigente relativa a la protección de la vida privada Ley N° 19.628.
4. Realizar, en forma recíproca, talleres a los funcionarios de cada organismo involucrados en la ejecución de las actividades del presente Convenio, como de aquellos que realicen funciones en el marco de iniciativas de género, con la finalidad de proveer de mayores habilidades técnicas a cada uno de los Servicios partes.

En concordancia a los compromisos descritos en forma previa, las partes firmantes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto para contribuir a la superación de brechas de género en emprendimiento, con el fin de mejorar la calidad, capacidad de crecimiento y sustentabilidad de los emprendimientos liderados por las mujeres, impulsando la asociatividad como una de las herramientas para el logro del objetivo.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CUARTO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose automáticamente por períodos de 3 meses, salvo que una de las partes decida ponerle término, lo que será comunicado por escrito a la contraparte con, al menos, 15 días hábiles de anticipación a la fecha del respectivo vencimiento.

QUINTO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, el que deberá ser aprobado por los respectivos actos administrativos. Asimismo, las partes podrán, de común acuerdo, podrán poner término anticipado al presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior sobre el término anticipado unilteral.

SEXTO: PERSONERÍA.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer, doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO,** consta de Resolución Exenta Nº 205/SG, de 10 de diciembre de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG que refunde Resolucion Nº 137 de 2001; Resolucion Exenta Nº 261/SG de 2006 y Resolucion Exenta Nº 162/SG de 2011 todas del Servicio Nacional de la Mujer, que delegan facultades en las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don **EDUARDO BITRAN COLODORO** para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo N° 84, de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombró Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.

SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en (5) cinco ejemplares, todos de igual fecha, tenor y validez, quedando (2) dos en poder del SERNAM y (3) tres en poder de CORFO.

V° B° Ejecutivo
V° B° Abogado

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERNAM
DIRECCIÓN
REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
Directora Regional
Servicio Nacional de la Mujer
Región de Arica y Parinacota

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
Vicepresidente Ejecutivo

EDUARDO BITRAN COLODORO
Vicepresidente Ejecutivo
Corporación de Fomento de la Producción

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL